



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02538-2011-PA/TC, 02628-2011-PA/TC, 02629-2011-PA/TC y 02734-2011-PA/TC (acumulados)

Lima, 23 de agosto de 2011

Visto el pedido de acumulación que antecede, de los expedientes 02538-2011-PA/TC, 02626-2011-PA/TC, 02628-2011-PA/TC y 02734-2011-PA/TC, vistos por la Sala Primera, y del expediente 02629-2011-PA/TC, visto por la Sala Segunda; y **considerando que** el artículo 117º del Código Procesal Constitucional establece que “El Tribunal Constitucional puede, en cualquier momento, disponer la acumulación de procesos cuando éstos sean conexos” y que, en el caso de autos, se ha verificado que existe conexidad entre los expedientes 02538-2011-PA/TC, 02628-2011-PA/TC, 02629-2011-PA/TC y 02734-2011-PA/TC, mas no con el expediente 02626-2011-PA/TC; **se dispone** acumular los expedientes 02628-2011-PA/TC, 02629-2011-PA/TC y 02734-2011-PA/TC al expediente 02538-2011-PA/TC, que conoció primero este Tribunal, los cuales, por razón de prevención, serán de conocimiento de la Sala Primera y por el mismo ponente y, consecuentemente, se deja sin efecto lo actuado en los expedientes 02628-2011-PA/TC, 02629-2011-PA/TC y 02734-2011-PA/TC y acúmulense al expediente 02538-2011-PA/TC, debiéndose realizar nueva foliación en el mismo. En cuanto al pedido de acumulación del expediente 02626-2011-PA/TC con los expedientes precitados, no ha lugar. **Notifíquese y Publíquese**

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
ETO CRUZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
URVIOLA HANI

Víctor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator